



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00129-00**

**Montería, 14 de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

**Señora juez,** informándole que el municipio de San Andrés a través del Jefe de recursos Humanos Mpal., remite certificación de fecha 31 de agosto de 2022, del actor ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ identificado con C. C. No. 11.056.012 laboró como obrero del Municipio de San Andrés de Sotavento, nombrado mediante DECRETO No. 005 de 09/02/1989 y finalizó 01/03/1991, y que la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de San Andrés manejaba su propia planta de Personal e independiente a la de la Alcaldía Municipal.

Por otro lado, el Juzgado 04 Laboral del Circuito de Montería no ha remitido el expediente digital o Link del mismo identificado con el Radicado No. 23-001-31-05-004-2014-00094-02, admitido con auto de fecha 13 de junio de 2014, cuyas partes son demandantes: ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ y JULIOENRIQUE GONZALEZ VELASQUEZ contra las demandadas: EMPRESA REGIONAL CIENAGA GRANDE S. A., AGUAS DEL SINÚ E. S. P., MUNICIPIO DESAN ANDRÉS DE SOTAVENTO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIÓNES Y COLPENSIONES. **-PROVEA-**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-003-2021-00129-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ</b>
<b>Demandado:</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRES, COLPENSIONES Y OTROS.</b>



Procede el juzgado a resolver conforme a lo indicado en la nota secretarial que antecede.

Mediante auto de fecha 29 de julio de 2022 se ordenó REQUERIR a la Alcaldía Municipal de San Andrés De Sotavento para que sirvan dar respuesta en el término de la distancia, certifiquen los tiempos laborados por el señor ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ, en el municipio de San Andrés y no los de la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba , faltando que certifique en formato CETIL el tiempo laborado por el señor ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ, en la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba, que lo fue del 2 de abril de 2001 hasta enero del 2004. si es del caso certifique el estado actual de la mencionada Empresa Oficial.

Por su parte el mencionado Municipio certifica mediante memorial de fecha 31 de agosto de 2022, que el actor ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ identificado con C. C. No. 11.056.012 laboró como obrero del Municipio de San Andrés de Sotavento, nombrado mediante DECRETO No. 005 de 09/02/1989 y finalizó 01/03/1991, y que la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de San Andrés manejaba su propia planta de Personal e independiente a la de la Alcaldía Municipal. Por lo que el Juzgado, corre traslado del mismo a las partes por el término de tres (3) días, en aras de preservar el derecho a la defensa de las partes.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se fija fecha para adelantar audiencia del artículo 80 del C. P. L. y de la S. S.

No obstante, lo anterior el Juzgado observa que el Juzgado 4 Laboral del Circuito no ha remitido el expediente digital o Link del mismo identificado con el Radicado No. 23-001-31-05-004-2014-00094-02, por lo que se hace necesario oficiar a esa autoridad laboral para que remita con destino al proceso el mencionado proceso, y obre como medio probatorio.

Por lo que, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR AL PLENARIO** el memorial de certificación de fecha 31 de agosto de 2022, remitido por el Municipio de San Andrés de Sotavento.



**SEGUNDO: DESE** en traslado a las partes por el término de tres (3) días del mencionado certificado.

**TERCERO: Oficiar al Juzgado 04 Laboral del Circuito de Montería** para que remita expediente laboral o Link del expediente Radicado No. 23-001-31-05-004-2014-00094-02, y certifique el estado actual de dicho expediente.

**CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR,** vuelva el proceso a despacho para el pronunciamiento respectivo.

**QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA** el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf9faeb45b800d7f5a5f43933e5eb1dfada2719df23684471bd988259e29945**

Documento generado en 14/09/2022 07:24:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**